

Foro de Jueces

I Circ. Judicial

25 de mayo 640

Viedma

///ma, 2 de Febrero de 2026.

Y vista: La solicitud de sobreseimiento efectuada por la defensa y la fisca-

lia, en el legajo “F. V. D. S/ AMENAZAS”, Leg.

MPF-VI-02980-2023, para resolver la situación procesal de .V. D.

F. (...), y

Considerando: I. Que la solicitud el sobreseimiento se efectúa en los tér-

minos de los art. 98, 154 inc 2 y 155 inc. 5º del CPP y a esos efectos expone, en

primer término, sobre el hecho y la calificación jurídica atribuida, eEn fecha

21/08/24 se formularon cargos contra V. D. F. por haber sido

quien “[...] en la localidad de Gral. Conesa (R.N.), en distintos días y horarios,

y a través de diversos medios, amenazó a (...) .- El primero de ellos ocurrió el 20/05/2023, a las 16.23 horas,

cuando F. envió a través de su Facebook denominado "V(...)" un mensaje a (...), diciéndole "India de mierda que te pasa?? Te voy a matar a palo puta".-

El segundo de los hechos ocurrió el 29/08/2023, a las 14.11 horas, cuando F. , utilizando el abonado (...), le envió mensajes por Whatsapp

al abonado (...) de (...) diciéndole, entre otras cosas, "bastante que te tomaron la denuncia" y "te voy a prender fuego".- El tercero de los hechos ocurrió el 28/09/2023, a partir de las 14.58 horas, cuando F., usando el abonado (...), le envió mensajes por WhatsApp a (...), diciéndole "Eh vos flacuchenta de mierda se-guí escondiéndote por qué cuando te agarre no te va a salvar nadie ni Tito que me tiene unas ganas", "en cualquier momento sos noticia te voy a prender fuego la casa de Tito a vos y a los muchachitos fieros que tenés no te quiere nadie mu-grienta te voy a desarmar cuando te agarre así vallas con tus hijos ni dormir vas a poder conchuda de mierda denunciame que no te dan bola en la comisaría no te voy a dejar tranquila" y "cuídate siempre estoy en tu barrio y chau no juego más", lo que constituye el delito de AMENAZAS (3 HECHOS EN CONCURSO REAL) , siendo V. D. F. responsable a título de AUTORA, de conformidad con los arts. 45, 55 y 149 bis del Código Penal (sic). Asimismo, informan las partes que en fecha 07/11/24 se realizó nueva audiencia en la que se resolvió otorgar a mi asistida el beneficio de suspensión de juicio a prueba, por el término de un (1) año, en el cual deberá cumplir las si-

gientes pautas de conductas: 1. Fijar el domicilio, mantenerlo informado y en caso de mudarlo dar previo aviso; 2. realizar 50 horas comunitarias en una institución de bien público informada por la Defensa en función a la propuesta del organismo interviniente; 3. prohibición de acercamiento a una distancia menor a los 100 metros de la Sra. (...) y su domicilio en (...); 4. prohibición de contacto por sí, por terceros y por cualquier medio con la nombrada; 5. abonar en concepto de reparación económica la suma de

Que, según el informe final de la Oficina del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados se encuentran cumplidas, las pautas de conducta oportunamente establecidas.

Que no cuenta con nuevos antecedentes penales computables a la fecha de finalización del beneficio, tal como surge del informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia.

En atención a los argumentos expuesto; así como el encuadre legal que corresponde al hecho investigado, y la normativa invocada, entiendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado y dictar el sobreseimiento de la imputada con relación al hecho atribuido.

Que en mi carácter de Juez de Garantías del Foro de Jueces de la Ira. Cir-

cunscripción Judicial,

RESUELVO: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el

sobreseimiento de procesal de V. D. F. DNI

(...) , respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 98.

art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 inc. 7 y 76 bis del CP).

II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del

que hubieren gozado la imputada. (art. 157 2 do párrafo CPP).

Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese

las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado

prontuario por la presente investigación, cumplido archívese.

BRUSSINO KAIN Juan Martín Firmado digitalmente por BRUSSINO KAIN Juan Martín

Fecha: 2026.02.02 11:56:00 -03'00'